

RAD. 41001310300420220030200 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Cristian Camilo Baldovino Jaraba <cristianbaldovino@delaespriellalawyers.com>

Jue 18/04/2024 2:42 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Sanchez <carlossanchez@delaespriellalawyers.com>; Juan Camilo Pertuz Abello

<juanpertuz@delaespriellalawyers.com>; julio cesar ardilarojas@gmail.com <julio cesar ardilarojas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (383 KB)

18ABR24 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EJECUTIVO GORKY MUÑOZ.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de cristianbaldovino@delaespriellalawyers.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Doctor

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHÉZ.**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.****REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.****RADICADO: 41001310300420220030200.****DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MARDO MERCADO.****DEMANDADO: GORKY MUÑOZ CALDERÓN.****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

Por instrucción del Dr. Carlos Sánchez Cortés quien funge como apoderado de la parte demandante me permito radicar ante el Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, de acuerdo al archivo que se envía en adjunto.

Cordialmente,

--

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Bogotá D.C., abril de 2024.

Doctor

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHÉZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.
RADICADO: 41001310300420220030200.
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MARDO MERCADO.
DEMANDADO: GORKY MUÑOZ CALDERÓN.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN.**

CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.724.539 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del Señor **JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO**, a través del presente escrito y encontrándome dentro del término legal correspondiente, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia notificada el pasado 17 de abril de 2024; lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD.

La providencia objeto del presente recurso fue notificada en estado electrónico del 17 de abril de 2024, razón por la cual el término para interponer los recursos de ley fenece el día 22 de abril de la presente anualidad.

En este orden de ideas, el presente escrito se radica dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.

PRIMERO: En lo relacionado con las pruebas decretadas a la parte ejecutante, el Despacho, por medio de la providencia recurrida, resolvió lo siguiente:

“(…) Documentales: Las aportadas en la demanda y con la contestación de las excepciones.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

Interrogatorio de parte: Cítese al señor GORKY MUÑOZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.134.047 en calidad de demandado para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutante presentará.

Exhibición de documentos: Se ordena al señor GORKY MUÑOZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.134.047 en calidad de demandado para que exhiba los documentos que a continuación se relacionan:

1. La Declaración de Renta del año 2019 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

2. La Declaración de Renta del año 2020 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

3. La Declaración de Renta del año 2021 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

4. La Declaración de Renta del año 2022 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

Niéguese la exhibición del informe de ingresos y gastos de la campaña electoral de GORKY MUÑOZ a la ALCALDIA DE NEIVA registrados ante el Consejo Nacional Electoral para el periodo electoral 2020-2023 por ser inconducente, en atención a que en los hechos de demanda y en la audiencia extraprocesal no se dijo nada respecto de ingresos o gastos que haya tenido en campaña electoral el demandado.

Niéguese la prueba de oficiar a la Fiscalía General de la Nación seccional Neiva - UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS en consecuencia de la resolución 2061 de 2023 proferida por el Consejo Nacional Electoral en el marco del proceso sancionatorio por la vulneración a los LÍMITES A LA FINANCIACIÓN PRIVADA y GASTOS DE CAMPAÑA por ser inconducente, en atención que la misma no está referida a los hechos de debate que se sustenta en la demanda, dado que no hay referencia alguno respecto de gastos de campaña que haya incurrido el demandado. (...) (Lo resaltado es propio).

SEGUNDO: En lo relacionado con el decreto probatorio de la parte ejecutante, el presente recurso gira en torno a la negativa parcial de la exhibición de documentos, y a la prueba por oficio dirigida a la Fiscalía General de la Nación, según pasa a explicarse:

De manera respetuosa diferimos de la posición adoptada por el Despacho y, de hecho, consideramos que, por el contrario, las pruebas negadas sí son conducentes teniendo en cuenta que:

- El ejecutado en su contestación de demanda, hace insinuaciones y sugerencias relacionadas con la información contable y tributaria que

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

lleva el demandante, razón por lo cual, en igual medida, dichas insinuaciones y sugerencias se trasladan en igual sentido a la parte demandada.

- Es por esto que se solicita en consecuencia se exhiban las declaraciones de renta mencionadas para que en caso de que los valores señalados no se encuentren reflejados en las declaraciones de renta personales, el señor demandado pueda demostrar que dichas sumas sí se ven reflejadas en las declaraciones de ingresos de su campaña electoral del periodo 2020-2023; igual razonamiento y deducción se hace en relación con la prueba solicitada de oficiar a la Fiscalía.
- Pero más importante aún, y contrario a lo que expresa el Despacho, en el trámite extraprocesal, sí se hizo referencia a la destinación del dinero objeto de la obligación ejecutada; es así como, en el acápite No.3 del **OBJETO** de la prueba extraprocesal se señaló en el numeral 2º: **“En que fue destinado el dinero prestado por mi representado al señor GORKY MUÑOZ CALDERON.”**
- En este orden de ideas, resulta desacertado el argumento empleado por el Despacho para sustentar una inconducencia de las pruebas, en la medida en que como se acaba de acreditar, todo lo relacionado con la destinación del dinero objeto de ejecución, sí está relacionado de manera expresa con la demanda.

TERCERO: En lo relacionado con las pruebas decretadas a la parte ejecutada, el Despacho, por medio de la providencia recurrida, resolvió los siguiente:

“Documentales: Las aportadas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese al señor JOSE GREGORIO MARDO MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.825 en calidad de demandante para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada presentará.

Exhibición de documentos: Se ordena al señor JOSE GREGORIO MARDO MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.825 en calidad de demandante, para que exhiba los documentos que a continuación se relacionan:

5. La Declaración de Renta del año 2019 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

6. La Declaración de Renta del año 2020 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

7. La Declaración de Renta del año 2021 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

8. *El contrato de transacción ofrecido al ejecutado y que dio lugar a la suspensión del presente proceso”.*

CUARTO: En lo relacionado con el decreto probatorio de la parte ejecutada, el presente recurso gira en torno al **decreto de la exhibición de las declaraciones de renta del demandante de los años 2019, 2020 y 2021, en la medida en que la solicitud efectuada por el ejecutado no cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 266 del Código General del Proceso:**

El demandado procedió a solicitar la prueba de interrogatorio de parte con exhibición de documentos en los siguientes términos:

SIC

“(…) Interrogatorio de parte con exhibición de documentos: Solicito al señor Juez decretar fecha y hora para la práctica de interrogatorio de parte que oralmente o por escrito se le formulará al ejecutante. En la cual deberá exhibir, los originales de sus declaraciones de renta presentadas ante la DIAN en los años 2020 y 2021, correspondientes a la actividad profesional y a los activos y pasivos declarados de los años 2019 y 2020; así como la información exógena correspondiente a estas declaraciones. Igualmente, el ejecutante deberá exhibir el contrato de transacción ofrecido al ejecutado y que dio lugar a la suspensión del presente proceso.

El señor Juez dejará constancia del contenido de los documentos exhibidos, o en su defecto, solicitará copia auténtica de los mismos (contrastadas).”

La solicitud de exhibición de documentos realizada por la contraparte se efectuó de manera errónea y antitécnica, alejada de los presupuestos establecidos en la norma. Para la procedencia del decreto de ésta, se requiere previamente por el solicitante establecer los hechos que se pretenden demostrar, además debió afirmar que los documentos o la cosa solicitada se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos.

La solicitud probatoria se debió realizar en los términos del artículo 266 del C.G.P, el cual manifiesta:

“(…) Artículo 266. Trámite de la exhibición Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse. (...)

Aunado a lo anterior, el Tribunal Superior de Medellín en providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) manifestó los requisitos para el trámite de la exhibición de documentos, veamos:

“(...) De conformidad con los artículos 265 y s.s. del C.G.P., la exhibición de documentos, resulta ser una prueba que requiere que la parte exprese de manera clara los hechos que se pretenden demostrar y la afirmación de que la documental se encuentra en poder de la contraparte. (...)”

QUINTO: De conformidad con lo anterior, y ante el incumplimiento de los requisitos legales pertinentes establecidos para este tipo de prueba, la misma debe ser negada; adicionalmente, cabe recordar su Señoría, que en el presente proceso estamos persiguiendo la ejecución de una obligación dineraria reconocida por el demandado, y no determinando si el ejecutante cumplió con sus obligaciones tributarias o no, **TEMA TOTALMENTE DIFERENTE Y ALEJADO AL QUE AQUÍ NOS OCUPA**, lo que deriva en la **IMPERTINENCIA, INCONDUCENCIA Y FALTA DE UTILIDAD DE LA PRUEBA SOLICITADA.**

III. SOLICITUD.

De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos precedentes, le solicitó a Su Señoría que se sirva:

PRIMERO. Reponer la providencia del 17 de abril de 2024, en lo relacionado con las pruebas negadas al extremo ejecutante y en lo relacionado con la exhibición de documentos solicitada por el extremo ejecutado, por no cumplir la misma con las exigencias procesales pertinentes.

SEGUNDO: En caso de que la providencia sea confirmada, **CONCEDER** el recurso de apelación en lo relacionado con las pruebas negadas al extremo ejecutante.

Del Señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



CARLOS SANCHEZ CORTÉS.

C.C. 79.724.539 de Bogotá D.C.

T.P. 137.037 del C.S.J.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55